

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 460/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIA RODRIGUEZ VILLAR y otros 112 frente a D./Dña. ANTONIO MUÑOZ PEREA, FAR EAST FASHION TRADING LIMITED , D./Dña. NUNO-ABEL RIBEIRO FERREIRA, FAR EAST FASHION DESING SL, D./Dña. HUSSIEN MAMAD MASOUD MOHAMMAD , FAR EAST FASHION DESING SL , FOGASA, AC MODUS LIMITED, D./Dña. MICHAEL LOUIS WATERS GERARD, D./Dña. SIMON MARSHAL , DESPACHO DE ABOGADOS Y ECONOMISTAS FORENSES, FAWAZ ABDULAZIZ AL HOKAIR CO y GLOBAL LEIVA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Diligencia de ordenación teniendo por formalizado el recurso de suplicación del tenor literal siguiente.

El letrado D. Alfredo Camacho Daza en nombre y representación de INÉS MARÍA GIL RODRÍGUEZ Y OTROS 112 ha presentado escrito de formalización en fecha 01/06/18 del recurso de suplicación y acuerdo:

- *Tener por formalizado el recurso, y fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio del auto y del escrito de formalización.*
- *Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DÍAS, si así le conviniere.*
- *La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá consignar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ,(ART.198 LRJS)*

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-61-0460-17 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NUNO-ABEL RIBEIRO FERREIRA** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a cinco de junio de dos mil dieciocho .

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.541/18)

